



## ACUERDO MARCO

### FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO - MUSEO DE LA PLATA ASOCIACIÓN PALEONTOLÓGICA ARGENTINA

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, institución de educación superior pública representada por su Decano, Dr. EDUARDO KRUSE; a través del MUSEO DE LA PLATA, en adelante EL MLP, representado por su Directora Dra. ANALÍA LANTERI, con domicilio en Paseo del Bosque s/nº de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina; y la ASOCIACIÓN PALEONTOLÓGICA ARGENTINA en adelante LA APA, dedicada a fomentar la Paleontología y Estratigrafía en Argentina y representada por su Presidenta, Dra. JULIA B. DESOJO, con domicilio en Maipú 645 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente acuerdo de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de intercambio y desarrollo de actividades para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés en el área de Paleontología, con la finalidad de propender a la producción de conocimientos y su difusión a través de publicaciones, conferencias, eventos científicos, exhibiciones permanentes y temporarias, cursos y otros instrumentos disponibles.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o Acuerdos Específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos específicos y anexos. EL



MLP y LA APA proveerán los recursos necesarios en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan para realizar los programas que formen parte de este Acuerdo, afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y disponibilidad que sus Estatutos y Reglamentos orgánicos permiten.

**TERCERA:** Los Acuerdos Específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rige. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control.

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se llevarán a cabo las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, y mencionar el nombre de la misma del modo que corresponda.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**SEPTIMA:** Este acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no impedirá las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.



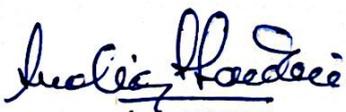
**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente acuerdo en sus respectivos sitios web institucionales, redes sociales, correo electrónico, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

**NOVENA:** El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de TRES (3) años a partir de la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado en forma y será renovado por igual lapso, en forma automática, si ninguna de las partes expresa su oposición dentro de los treinta días subsiguientes a su vencimiento. Cualquier cambio en los términos de este acuerdo deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

**DÉCIMA:** Ambas partes, MLP y APA se comprometen a resolver de manera directa y amistosamente, los disentimientos y diferencias que pudieran surgir durante el desarrollo de los programas y actividades comunes conjuntas. De no haber acuerdo para la resolución de controversias, se recurrirá a los Tribunales Federales con Asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 24 días del mes de mayo de 2024.

  
Dra. JULIA B. DESOJO  
Presidenta  
Asociación Paleontológica Argentina

  
Dra. ANALÍA LANTERI  
Directora  
Museo de La Plata

  
Dr. EDUARDO KRUSE  
Decano  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata